



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
Emplazamientos a varias personas de los poblados
Nueva Creación, Tetabiate No. 2, Jaime Jèrez y
Hombres de Zapata ubicados en los Municipios
de San Luis Rio Colorado y General
Plutarco Elias Calles, Sonora



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

RAFAEL MARGARITO VAZQUEZ LEÓN, JOSÉ RODOLFO VAZQUEZ LEÓN, RAFAEL ORDAZ ÁLVAREZ, JOSÉ REFUGIO OLGUIN NAVARRETE, FIDEL RAMÓN ISARRA MORENO, ANTONIO FERRER CABALLERO, RUBÉN ELIZONDO VILLA Y GUSTAVO BELTRÁN HERNÁNDEZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, todos del año 2009, relativos al ejido NUEVA CREACIÓN, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, veintiocho de mayo y trece de julio de dos mil diez, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el NÚCLEO EJIDAL, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el uno de febrero de dos mil nueve, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley Agraria, y 21 y 22 y otros del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de cinco años, y en consecuencia, se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el REGISTRO AGRARIO NACIONAL por haber incumplido el reglamento, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirá



los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones con las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de julio de dos mil diez.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 3
SECRETARÍA DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. CLEMENTE ÁLVAREZ ESPINOZA Y LINO MARQUEZ FLORES.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos de los juicios agrarios números 115, 113, ambos del año 2010, relativos al ejido **TETABIATE No. 2, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora**, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LES EMPLAZA**, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el **dieciséis de marzo, veintiséis de abril y trece de julio de dos mil diez**, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el **NÚCLEO EJIDAL**, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el **seis de julio de dos mil ocho**, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley Agraria, y 21 y 22 y otros del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de diez años; y en consecuencia, se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el **REGISTRO AGRARIO NACIONAL** por haber incumplido el reglamento, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de **LAS DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirá los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.



Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de General Plutarco Elías Calles, Sonora; en la Presidencia Municipal de General Plutarco Elías Calles, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de julio de dos mil diez.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.

COPIA SIN VALOR





TRIBUNAL JUSTICIA AGRARIO
CISTRICO

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

ROSA LIDIA IBARRA LOMELI, GASPAR CARRERA ÁNGEL, ROBERTO JAQUEZ COPETILLO, JUAN NÚÑEZ, ÁNGEL JIMÉNEZ RUIZ, FELIPE VALLE MARTÍNEZ, FEDERICO SÁNCHEZ V.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN

En los autos de los juicios agrarios números 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109, todos del año 2010, relativos al ejido JAIME JERÉZ, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LES EMPLAZA, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el dieciséis de marzo, veintisiete de mayo y trece de junio de dos mil diez, para que comparezcan a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra por el NÚCLEO EJIDAL, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el veintiséis de julio de dos mil nueve, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley Agraria, y 21 y 22 y otros del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de quince años; y en consecuencia, se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el REGISTRO AGRARIO NACIONAL por haber incumplido el reglamento, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de LAS ONCE A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran ser oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirán los efectos a que se refieren los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir la pérdida del derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado, previniéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acredita abandono.

Se les enteró que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de General Plutarco Elías Calles, Sonora, en la Presidencia Municipal de General Plutarco Elías Calles, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de julio de dos mil diez.



TRIBUNAL JUSTICIA AGRARIO
CISTRICO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA MA JESUS VALENZUELA TORRES





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. JESÚS CRISTOBAL MELCHOR TAPIA Y GABRIEL QUINTERO ARAGÓN.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN

En los autos de los juicios agrarios números 174 Y 175, ambos del año 2010, relativos al ejido **HOMBRES DE ZAPATA, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora**, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LES EMPLAZA**, con todos los efectos previstos por el diverso 328 del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el catorce de mayo y catorce de junio de dos mil diez, para que comparezcan a producir contestación a la demanda andeizada en su contra por el **NUCLEO EJIDAL**, el que las demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil nueve, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley Agraria, y 21 y 22 y otros del Reglamento Interno del Ejido, por ausentarse de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de dos años, y en consecuencia se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el **REGISTRO AGRARIO NACIONAL** a su favor, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo 185 de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de **LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS Y NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ**, con intervalos de media hora para cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrán de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria, es decir le proclamaré el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá creer por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral 167 del ordenamiento legal invocado; previniéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acreditó abogados.

Se les advierte que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de General Plutarco Elías Calles, Sonora; en la Presidencia Municipal de General Plutarco Elías Calles, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de julio de dos mil diez.



LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

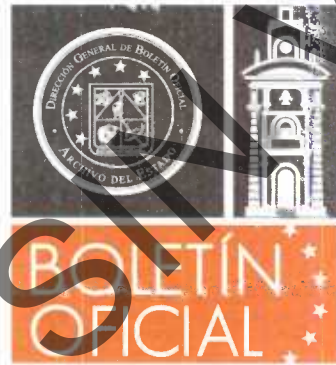
LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES.

Lunes 2 de Agosto del 2010

Núm. 10 Secc. I

BOLETIN OFICIAL





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556